

GUÍA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL:

Instrumento digital
para la caracterización de casos de feminicidio

Nos queremos vivas



GUÍA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL:

Instrumento digital para la caracterización de casos de feminicidio

La Fundación Mujer y Futuro y el Observatorio Ciudadano del Femicidio establecieron una alianza de intercambio de experiencias para desarrollar un formulario digital de caracterización de casos de femicidio que facilite la identificación de la magnitud del problema, sus características y dinámica, así como la creación, seguimiento y evaluación de intervenciones y políticas públicas de prevención y sanción del femicidio.



TÍTULO ORIGINAL

GUÍA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL:

Instrumento digital para la caracterización de casos de feminicidio.

AUTORAS

Gina Elizabeth Pineda Garzón

Claudia Alejandra Molina Turriago

DIRECTORA FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO [FMF]

Tilcia Johanna Durán Gómez

DIRECTORA OBSERVATORIO CIUDADANO DEL FEMINICIDIO [OCF]

Gina Elizabeth Pineda Garzón

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dunia Oriana González Rodríguez

CORRECCIÓN CONCEPTUAL

Christiane Lelièvre

DISEÑO GRÁFICO

Elizabeth E. Cruz Tapias

DISEÑO DE PORTADA E ILUSTRACIONES

Ana Barrios

DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DIGITAL

Gina Elizabeth Pineda Garzón

Claudia Alejandra Molina Turriago

ASESORÍA PARA EL INSTRUMENTO DIGITAL

Juan José Orellana Colato (OXFAM)

Agradecimientos a las profesionales de la Fundación Mujer y Futuro expertas en la atención de casos de violencias basadas en género: Tatiana Cordero González, Viviana García Osorio, Christiane Lelièvre, Marcela Ríos Castillo, Pía Sierra Gamarra y Yanny Valencia Atuesta.

Bucaramanga-Colombia, diciembre de 2020

Todos los derechos reservados

Fundación Mujer y Futuro / Observatorio Ciudadano del Feminicidio®

ISBN: 978-958-59789-6-6

Para citar este documento: PINEDA, Gina y MOLINA, Claudia. Guía metodológica y conceptual: instrumento digital para la caracterización de casos de feminicidio. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro / Observatorio Ciudadano del Feminicidio. 2020.

Este trabajo se llevó a cabo con el apoyo financiero de Oxfam
en el marco del proyecto:
«Recolección remota para monitoreo y planificación de respuesta e influencia
ante el COVID-19 en población vulnerable de 7 países de América Latina».



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| I. Hablemos de feminicidio..... | 10 |
| II. Ante los feminicidios la información es poder | 15 |
| III. Elaboración del instrumento digital | 22 |
| IV. Componentes del formulario digital | 28 |
| BIBLIOGRAFÍA | 52 |



¡LA INFORMACIÓN
ES PODER!



INTRODUCCIÓN

La Fundación Mujer y Futuro (FMF) es una organización feminista con 32 años de experiencia que trabaja por la transformación de la vida de las mujeres desde el ejercicio de sus derechos. A partir de las labores de investigación, atención, formación e incidencia ejecutadas desde su línea Vida Libre de Violencias y Construcción de Paz, la FMF ha puesto de relieve la problemática de un contexto cultural que históricamente ubica a las mujeres en subordinación respecto al poder masculino, expresada en prácticas y conductas generadoras de múltiples formas de discriminación y violencia.

La FMF, con el apoyo de Oxfam, desarrolló el proyecto “Recolección remota para monitoreo y planificación de respuesta e influencia ante el COVID-19 en población vulnerable de 7 países de América Latina”, centrado en fortalecer habilidades para recopilar y monitorear información clave sobre violencias basadas en género (VBG) y feminicidio, empleando medios digitales.

En este proyecto se estableció una alianza con el Observatorio Ciudadano del Femicidio (OCF), organización social de mujeres que desde el año 2017 efectúa el rastreo, análisis y visibilización estadística de casos de feminicidio en el departamento de Santander. Así mismo, realiza asesoría a las familiares de las víctimas en la exigibilidad de sus derechos y comunicación e incidencia ante el subregistro de víctimas de feminicidio, la ausencia de atención integral a familiares de las víctimas y las barreras de acceso a la justicia.

La alianza entre la FMF y el OCF tuvo como objetivo principal el intercambio de experiencias: 1) El OCF compartió su instrumento de caracterización de casos de feminicidio (variables, indicadores, estructura y soporte conceptual) para ser transferido en integridad a un formulario digital; 2) con liderazgo de la FMF el formulario digital fue desarrollado y probado, empleando la herramienta de recolección remota KoBoCollect; 3) el instrumento digital generado fue revisado por integrantes de la FMF expertas en atención a VBG; 4) se elaboraron materiales explicativos y de influencia como la presente Guía, videos animados, piezas gráficas, socializaciones; y 5) se afianzaron habilidades en la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Una recolección rigurosa de datos y la obtención de estadísticas sobre los feminicidios permiten acercarse a la identificación de la frecuencia y magnitud del problema para la generación de un diagnóstico integral. Igualmente, favorece la creación, seguimiento y evaluación de intervenciones y políticas públicas de prevención y sanción del feminicidio.

De acuerdo con los aspectos reseñados, el formulario digital –cuyos elementos constitutivos se enuncian en este documento– se encuentra dirigido a organizaciones feministas y de mujeres, organizaciones sociales, instituciones, activistas y todo colectivo o persona que realice registro de feminicidios o tenga interés en esta iniciativa.

La presente guía está conformada por cuatro secciones: en la primera se examinan conceptos fundamentales en torno a la violencia feminicida; la segunda se focaliza en la importancia de la producción y difusión de información sobre feminicidios; en la tercera se abordan aspectos metodológicos respecto al diseño del instrumento digital para la caracterización de casos de feminicidio; y en la última sección se describen los componentes del formulario digital.



I.

Hablemos de feminicidio

El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por razones de género, perpetrado por cualquier persona, ya sea en el ámbito público o en el privado^{1,2}; constituye la manifestación más extrema de la violencia y la discriminación oponiéndose a todos los derechos y garantías consagrados en el derecho internacional humanitario y en el ordenamiento interno, con especial vulneración de la dignidad, la autonomía, la libertad, la integridad y la vida de las mujeres.

Conviene resaltar que el feminicidio no corresponde a un hecho aislado, ocurre bajo la indiferencia o complicidad de la sociedad, las instituciones y el Estado enmarcándose en un sistema patriarcal caracterizado por la desigualdad estructural entre hombres y mujeres con supremacía de lo masculino sobre lo femenino.

Dicho sistema patriarcal es raíz de la subvaloración de las decisiones y vida de las mujeres, así como de los mandatos culturales que históricamente ubican a las mujeres en un lugar subordinado. Es decir, en los aprendizajes sociales y culturales son impuestos estereotipos y roles de género tradicionales que privilegian a los hombres, asignando a las mujeres la esfera doméstica, la reproducción, las labores de cuidado, la obediencia, la sumisión, la debilidad y la inferioridad³. En esta configuración inequitativa de poder, la violencia se instala como un instrumento de control sobre los cuerpos, comportamientos y derechos de las mujeres para mantener y reproducir el orden social de dominación masculina⁴.

Las mujeres, a lo largo de sus vidas, experimentan continuas formas de violencias por razones de género (física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, simbólica, entre otras) en los diversos escenarios en los que se desenvuelven: pareja, expareja, familiar, en la calle, en la universidad, en la comunidad, en el trabajo, en las insti-

- 1 MESECVI/OEA. Declaración sobre el Feminicidio. 2008. Disponible en <https://www.oas.org/es/meseuvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- 2 COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1761 de 2015 (6, julio, 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá D.C.: Diario Oficial. nro 49565. 2015. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html
- 3 LELIEVRE, Christiane. Fundación Mujer y Futuro 30 años de Feminismo en Santander. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro. 2018. Disponible en: <https://mujeryfuturo.org/wp-content/uploads/2019/09/feminismo-santander.pdf>
- 4 LAMUS, Doris. La política sexual del feminicidio (Aportes para su conceptualización). En: Diálogos de saberes sobre feminicidios y violencias hacia las mujeres en América Latina. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro. 2016. Disponible en: https://mujeryfuturo.org/wp-content/uploads/2020/07/libro_Femicidios.pdf

tuciones, etc. El feminicidio es el último eslabón de este *continuum* de violencias y discriminación basado en el sentido de propiedad y superioridad, el desprecio, el placer y deseos sádicos o el odio masculinos⁵, como si la mujer se tratara de un objeto prescindible que se puede maltratar, destruir y desechar de los modos más crueles.

Además de castigar a la víctima, el feminicidio cumple una función comunicativa para disciplinar a todas las mujeres con miras a evitar que los roles de género patriarcales sean subvertidos y mantener el poder cercenando o limitando sus proyectos de vida y el goce pleno de sus derechos. La violencia feminicida es producto del sistema patriarcal, pero –así mismo– conforma un mecanismo de opresión que lo perpetúa.

En Latinoamérica, la Convención Belém do Pará consagró el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres⁶; por consiguiente, los Estados parte tienen el deber de prevenir, investigar, sancionar y erradicar el feminicidio. Complementariamente, se han reconocido las violencias contra las mujeres –y por supuesto, el feminicidio– como una violación de derechos humanos y una forma de discriminación^{7, 8}. En atención a los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y a la labor del movimiento feminista y de mujeres, en Colombia el feminicidio fue tipificado como delito autónomo por la Ley 1761 de 2015.

De acuerdo con la normativa colombiana, el feminicidio puede ocurrir en cualquier contexto y ser ejecutado por cualquier persona (por ejemplo: familiares, amigo(a), pareja, expareja, compañeros(as) de trabajo, vecino(a), conocidos o desconocidos para la víctima)⁹. Si bien, la Ley 1761 de 2015 enuncia seis escenarios de comisión del delito, la jurisprudencia ha aclarado que el feminicidio no solo se da en las seis situaciones indicadas sino en cualquier circunstancia siempre que la privación de la vida sea por razones de género¹⁰.



- 5 RUSSELL, Diana. Definición de Feminicidio y Conceptos Relacionados. En: Russell, D. y Harnes, R. (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*. México D.F.: CEIICH-UNAM. 2006.
- 6 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. Belém do Pará. Brasil. 1994. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- 7 COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Recomendación general No. 19. La violencia contra la mujer. 1992. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd535.html>
- 8 OEA. Op. Cit., 1994.
- 9 A lo largo del presente documento se emplea en mayor medida la denominación “victimario” o “agresor” para hacer referencia a quien perpetra el feminicidio, lo anterior toda vez que el mayor número de autores son hombres, sin desconocer que la Ley 1761 de 2015 especifica que cualquier persona puede ser responsable de un feminicidio.
- 10 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-539. Expediente D-11293. (5, octubre, 2016). M.P Luis Ernesto Vargas Silva {en línea}. Bogotá D.C.: La Corte. 2016. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-539-16.htm>

Artículo 104A. **Feminicidio.**

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta meses (250) a quinientos (500) meses.

- a.** Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b.** Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c.** Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d.** Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e.** Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f.** Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Vale la pena destacar que la obligación de la debida diligencia en la investigación y sanción de los feminicidios implica el análisis especializado del contexto en el que ocurrió cada uno de los casos y de las violencias de género antes, durante y después del hecho delictivo.

De igual forma, el abordaje de los feminicidios requiere la implementación de las perspectivas de género, interseccional y de derechos humanos, aunado al uso de herramientas como el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)¹¹. Los anteriores aspectos se extrapolan a la recopilación de datos y la producción de información, por lo cual instrumentos rigurosos para la caracterización de los feminicidios adquieren suma relevancia.



11 OACNUDH y ONU MUJERES. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). 2014. Disponible en: <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>



VIVAS NOS QUEREMOS

ME CUIDAN MIS AMIGAS ♀

II. Ante los feminicidios la información es poder

En Santander, departamento de Colombia:

Una mujer sufrió **violencia psicológica** junto con acciones de celos y vigilancia que reflejan el sentido de propiedad que su expareja ejercía.

Mediante engaños el victimario logró que la mujer se encontrara con él, la golpeó y asesinó.

La mujer fue reportada como desaparecida, aproximadamente un mes, después su cadáver desnudo fue encontrado en una fosa cerca de la vivienda del victimario.

Una mujer fue sometida por su pareja sentimental a acciones de control y opresión sobre sus decisiones vitales, así como a sistemáticas de **violencia física, psicológica y económica**. Después de 10 años de violencias y discriminación, el victimario la asesinó infligiéndole múltiples lesiones y tortura en un escenario de violencia sexual.

Una mujer gestante fue conducida por una persona conocida a una zona boscosa, aprovechándose de la condición socioeconómica precarizada de la víctima y de la confianza por ella depositada, allí se encontraba un segundo victimario, juntos la atacaron, le extrajeron su hijo del vientre y la **asesinaron con crueldad**.

En los casos descritos, al realizar un ejercicio de análisis de información adicional con énfasis en variables e indicadores sobre las características sociodemográficas y de interseccionalidad de la víctima, la vinculación entre la víctima y victimario, la temporalidad y espacialidad del hecho, los mecanismos de violencias desplegados, el contexto del hecho, los indicadores de violencia sexual, lesiones infamantes, tratamiento deshumanizado del cuerpo, las características del victimario y su conducta, entre otros, **se detectó que dichos asesinatos fueron perpetrados contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y, por tanto, son compatibles con feminicidio**¹².

No obstante, **la Fiscalía General de la Nación ocultó estos feminicidios tipificándolos erradamente como homicidios**, y negó las diáfanos razones de género en la comisión del delito, lo cual generó un subregistro de las víctimas y un clima de impunidad.

Pese a que el feminicidio es un problema social y de salud pública grave, sistemático y generalizado, el Estado colombiano no ha avanzado de forma decidida en la recopilación de datos fiables y detallados ni en la generación de información, estadísticas integrales e investigaciones que evidencien la magnitud de la violencia feminicida. Resulta imperioso contar con registros veraces de la dinámica de los feminicidios que permitan el diseño y evaluación de políticas públicas e intervenciones para su prevención, atención, sanción y erradicación.

En Colombia, algunas instituciones estatales producen cifras sobre los feminicidios; por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación (FGN) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), sin que entre ellas existan estadísticas consistentes ni metodologías estandarizadas.

El INMLCF recopila y registra información sobre muertes violentas de mujeres empleando un indicador para la clasificación de casos de los feminicidios; sin embargo, el enfoque de información institucional sobre feminicidio consumado se fundamenta en la tipificación del hecho delictivo efectuada por la FGN, de lo que se decantan, por lo menos, dos restricciones para determinar la situación veraz del feminicidio: la primera de ellas corresponde al subregistro de las víctimas toda vez que un importante número de casos es procesado por la FGN erradamente como homicidios obviando las razones de género en el hecho punible y la segunda hace referencia a insuficientes variables representativas e interseccionales¹³ para caracterizar los casos de feminicidio alejándose de la comprensión del fenómeno.

12 OBSERVATORIO CIUDADANO DEL FEMINICIDIO EN SANTANDER (OCF). Análisis de asesinatos de mujeres por razones de género (feminicidio) en Santander 2017 -2020. Bucaramanga. 2020.

13 Entendiendo por interseccionalidad el entrecruzamiento de diversos ejes de diferencia (raza, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, entre otros) que originan relaciones de desigualdad.

El desconocimiento de la magnitud del feminicidio en Colombia, así como el subregistro de las víctimas por parte de la FGN (asesinatos de mujeres por razones de género que son tipificados de manera equivocada como homicidios o clasificados de forma errónea como suicidios, accidentes o muertes naturales), se relacionan con acciones u omisiones por parte la administración de justicia y del Estado en general, destacándose los siguientes aspectos:¹⁴

- Omisión de la directiva relativa a que toda muerte violenta de mujeres y niñas debe ser investigada por feminicidio como primera hipótesis.
- Resistencia para implementar protocolos especializados para la investigación de feminicidios y fallas en la debida diligencia en la investigación con perspectiva de género tanto en la recopilación y custodia de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida como en la solicitud de pericias (por ejemplo: autopsia psicológica, perfilación criminal) y el análisis especializado de los elementos de conocimiento que obran en la causa penal.
- Desconocimiento sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y de la Ley 1761 de 2015 que tipifica el feminicidio como delito autónomo.
- Dificultades para reconocer los feminicidios sumadas a prejuicios sexistas, estereotipos y prácticas que niegan, minimizan o normalizan la violencia feminicida.
- Renuencia a tipificar el feminicidio por *eficientismo* a expensas de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición.
- Restricción del feminicidio al contexto de pareja, expareja o familiar –mayoritariamente cuando existieron violencias previas denunciadas– ignorando el contexto de las violencias de género antes, durante y después del hecho y distintas variantes de la violencia letal como el feminicidio sexual, feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, feminicidio por conexión, feminicidio en perjuicio de mujeres trans por su identidad de género, feminicidio en contextos de criminalidad o de conflicto armado, entre otras.
- Barreras para la participación activa de las víctimas indirectas (mayoritariamente familiares) en el proceso penal desde la etapa de indagación, revictimización a partir de la culpabilización de la mujer asesinada o su familia y justificación del agresor.
- Favorecimiento de un contexto de impunidad al denegar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición en los casos de feminicidios que no son procesa-



14 PINEDA, Gina. Documento de trabajo No. 3: Caracterización y registro de feminicidios. Observatorio Ciudadano del Feminicidio- Santander. Bucaramanga. 2020.

dos ni sancionados como tal, en los que se realizan preacuerdos espurios o no se enjuician al autor o autores emitiendo a la sociedad un mensaje de tolerancia estatal frente a la violencia feminicida.

- Ausencia de un sistema de información integrado con variables e indicadores sólidos para el rastreo de las características, patrones y contextos de los feminicidios imposibilitando el diseño, orientación y monitoreo de políticas públicas respecto a la prevención, atención y erradicación de la violencia feminicida.

En lo que atañe a la información fragmentada e incompleta sobre feminicidios que es difundida por la FGN, se precisa la producción de datos y cifras rigurosas sobre el alcance de la violencia feminicida e involucra –por lo menos– características sociodemográficas y de interseccionalidad de la víctima (ocupación, pertenencia étnica-racial, migración y su estatus, identidad de género y otros factores de vulnerabilidad), vínculo entre la víctima y el victimario, tipos de violencias desplegadas, contexto del hecho, tratamiento del cuerpo de la víctima, características y conducta del victimario, antecedentes previos de violencias y seguimiento del estado judicial del proceso.

Ante la ausencia de datos de calidad e información consolidada a nivel oficial, el movimiento social de mujeres, organizaciones sociales y feministas, lideresas, familiares de víctimas, investigadores independientes, académicos(as), periodistas y demás personas comprometidas con poner fin al feminicidio han llevado a cabo acciones con el propósito de afrontar la inadecuada información o su inexistencia, a través de la búsqueda, análisis, registro y publicación de los casos de feminicidio. Dichos datos son recabados a partir de fuentes de información como notas periodísticas o noticiosas, contacto con familiares de las víctimas, triangulación con información oficial; mientras que su difusión se realiza habitualmente a través de boletines, informes, bases de datos abiertos, geolocalización de casos y otras herramientas de visualización.

Se debe recalcar que la producción y divulgación de información sobre feminicidios corresponde a una obligación adquirida por el Estado colombiano a través de la ratificación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Igualmente, esta obligación fue consagrada en la Ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo en Colombia.

En este sentido, la Convención de Belém do Pará estableció que los Estados parte requieren adoptar medidas específicas para garantizar la investigación, la recopilación y toda la información relevante sobre las causas, consecuencias y frecuencia de las diversas manifestaciones de las violencias contra las mujeres, tendiente al segui-

miento de las acciones para su prevención y erradicación¹⁵.

Aunado a lo anterior, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en la Declaración sobre el Femicidio, recomendó a los Estados parte contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas sobre feminicidio que posibiliten el análisis del estado de la problemática junto con los avances y retrocesos en esa materia¹⁶.

El Comité de la CEDAW, en su recomendación general número 35, puso de manifiesto que los Estados parte deben disponer de un sistema de información que involucre la recolección, análisis, publicación y seguimiento de las violencias contra las mujeres en los distintos contextos y características relacionadas con el número y tipo de órdenes de protección, enjuiciamiento y condena de los autores, medidas de reparación, entre otras; las cuales a su vez sean desagregadas por tipos de violencias, perfil sociodemográfico y de interseccionalidad de la víctima.

Esta misma recomendación general del Comité CEDAW instó a la creación de Observatorios de Femicidio, aspecto que coincide con el llamado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para el registro y publicación de datos precisos sobre el número de feminicidios acaecidos, características de los autores, relación autor y víctima, así como información sobre el enjuiciamiento y castigo de los responsables; con la finalidad de definir el panorama del feminicidio y las medidas preventivas efectivas¹⁷.

Han sido reiterados los llamados de la ONU a la recolección y monitoreo de datos sobre feminicidio, entre los más recientes se encuentra el realizado en el marco de la pandemia COVID-19 enfatizando en la necesidad de información confiable para el rastreo de los feminicidios dirigido a determinar la dimensión del fenómeno social y aplicar mecanismos coordinados para la prevención, sanción y enjuiciamiento¹⁸.

Por su parte, la Ley 1761 de 2015 que tipifica el feminicidio como delito autónomo en Colombia ha establecido la obligación de un sistema integrado de información sobre feminicidio y las violencias basadas en género, en los siguientes términos:

15 OEA. Op. Cit., artículo 8, literal h.1994.

16 MESECVI/OEA. Op. Cit., 2008.

17 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Informe de la Relatora Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las modalidades del establecimiento de un Observatorio contra los Femicidios. 2016. A/71/398.

18 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Informe de la Relatora Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sobre la intersección entre la pandemia Covid-19 y la pandemia de violencia de género contra las mujeres. 2020. A/75/144.



Casos de feminicidio

III.

Elaboración del instrumento digital

La creación del instrumento digital para la caracterización de feminicidio se realizó en cinco fases:



1. Diagnóstico

A partir de la información recolectada por la FMF en su línea Vida Libre de Violencias y Construcción de Paz se realizó el estudio en relación con la situación emblemática del feminicidio y los avances en la sistematización de casos.

En una organización social la fase de diagnóstico resulta vital para establecer las necesidades y los desafíos prioritarios con miras a elaborar un plan de trabajo minucioso que consolide las capacidades en la gestión de información.

Hallazgos

- La FMF ejecuta análisis respecto al fenómeno social del feminicidio y despliega importantes acciones de sensibilización e incidencia (campañas, producción de conocimiento, encuentros internacionales de expertas, participación en espacios institucionales y en medios de comunicación, rastreos de casos de feminicidio, entre otros).
- El diagnóstico reveló la necesidad de fortalecer la información narrativa, cualitativa y cuantitativa generada por la FMF mediante la elaboración de un instrumento digital de caracterización de feminicidio que contenga variables, dimensiones e indicadores.
- Se concluyó que es importante para la FMF articularse con una organización especializada en el registro, análisis y monitoreo del panorama del feminicidio con miras a ejecutar un trabajo colaborativo que integrara los aprendizajes de las dos organizaciones.

2. Articulación

Se llevó a cabo una articulación entre la FMF y el Observatorio Ciudadano del Femicidio - Santander (OCF). El OCF es una organización social con un sistema de información, creado en el año 2017, que se centra en la búsqueda, análisis, monitoreo y visibilización de los femicidios acaecidos en el departamento de Santander y su dinámica, difundiendo las cifras e información en diversos escenarios (comunitario, académico, institucional, organizaciones sociales, medios de comunicación, entre otros).

La articulación entre organizaciones sociales posibilita compartir saberes y aunar esfuerzos en torno a los propósitos comunes, suscitando resultados significativos y con mayor rapidez.

Hallazgos

- El OCF diseñó un instrumento de caracterización de femicidios que ha empleado y actualizado durante casi cuatro años para la producción de evidencias.
- Sumado a lo anterior, esta organización social promueve acciones por la memoria y la dignificación de las víctimas de violencia feminicida, asesora a familiares de víctimas para el acceso a la justicia y la exigibilidad de sus derechos, denuncia la tolerancia estatal frente al femicidio, las fallas en la debida diligencia en la investigación y el ocultamiento del delito que conlleva a la vulneración de derechos como la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
- Entre las labores del OCF se encuentra la investigación independiente y la asesoría para crear o fortalecer observatorios de femicidio.

3. Instrumento de caracterización de feminicidios

El OCF suministró el instrumento que implementa para el registro y el monitoreo de los feminicidios, incluyendo variables, dimensiones e indicadores junto con aspectos que dan soporte a nivel conceptual, normativo y experiencial.

La ausencia de información oficial de calidad sobre la situación del feminicidio ha llevado a la elaboración de instrumentos y rastreos independientes, produciendo contradatos.

Hallazgos

El instrumento generado por el OCF se encuentra basado en los múltiples análisis ejecutados con perspectiva de género e interseccional de feminicidios y el estudio del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de feminicidios, la Ley 1761 de 2015, la jurisprudencia colombiana y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la revisión de literatura especializada e instrumentos sobre caracterización de VBG, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros.

- Dicho instrumento está constituido por 8 componentes:



- El instrumento proporcionado por el OCF fue analizado por profesionales de la FMF con amplios conocimientos y experiencia en VBG.

4. Formulario digital

Una vez analizado el instrumento del OCF, se dispuso de manera íntegra su estructura y contenido en un formulario empleando una herramienta digital libre de recolección remota (KoBoCollect) y se practicaron pruebas de funcionamiento. Posteriormente, se efectuó un proceso de validación por expertas en VBG de la FMF (psicólogas y abogadas) y pruebas finales para su uso.

Las herramientas digitales aportan a la recolección de datos de calidad para su análisis, visualización y las correspondientes acciones de influencia.

Hallazgos

El formulario digital de registro de feminicidios se destacó por su fácil y ágil diligenciamiento.

- Para el diseño del formulario digital fue de gran utilidad el ciclo formativo –impartido por Oxfam– sobre herramientas digitales de recolección de información, visualización de datos, gestión responsable de la información y seguridad informática.
- En la construcción del formulario digital adquirió especial relevancia la puesta en práctica del modelo de monitoreo, evaluación y aprendizaje.

5. Comunicación de resultados

Se crearon diversas estrategias de transferencia de conocimiento y comunicativas –el presente documento, videos animados, piezas gráficas, podcast, página web y socializaciones– con el objetivo de compartir los hallazgos y aprendizajes labrados. La FMF y el OCF mantienen como propósito que el instrumento de registro de feminicidios y su consolidación en un formulario digital aporte a toda persona, organización e institución interesada en la recopilación de información sobre la violencia feminicida.



IV. Componentes del formulario digital

A continuación, se detalla la estructura del instrumento de caracterización de feminicidios.

1. Datos de registro

Código del caso; código de la experta; fuente de información del caso.

2. Datos de la víctima

2.1. Información básica.

2.2. Información de interseccionalidad.

2.3. Otra información relevante.

3. Datos vínculo víctima- victimario(a)

3.1. Tipo de vínculo.

3.2. Vínculo específico.

3.3. Convivencia previa.

3.4. Número de victimarios.

4. Datos sobre el feminicidio

4.1. Temporalidad.

4.2. Espacialidad.

4.3. Características de la comisión del feminicidio.

5. Indicadores de razones de género

Ciclo de violencias; antecedentes de violencias y/o amenazas; desaparición; múltiples armas o mecanismos de violencias empleados en el hecho; signos de instrumentalización sexual o violencia sexual; lesiones múltiples y/o infamantes; signos de tortura, vejaciones o ataduras; tratamiento deshumanizado del cadáver.

6. Datos del victimario(a)

6.1. Información básica.

6.2. Perfil del victimario(a).

6.3. Conducta del victimario(a).

7. Denuncia y/o acciones previas -víctima

Violencias previas puestas en conocimiento de autoridades; instituciones que conocieron de las violencias; denuncia de la víctima contra el victimario(a); medidas de protección y/o atención; demanda y/o quejas de la víctima contra el victimario(a).

8. Información judicial

8.1. Clasificación del hecho efectuada por FGN.

8.2. Estado actual del proceso penal.

A continuación, se detalla la estructura del instrumento de caracterización de feminicidios.²⁰

1. Datos de registro

Se emplean códigos para garantizar la gestión responsable de la información. Los nombres de las víctimas y de las expertas junto con los códigos asignados se registran en un archivo independiente bajo medidas de seguridad.

Es preciso diligenciar el **código del caso** (identificación asignada al feminicidio); el **código de la experta** que practicó el análisis del feminicidio y la **fuentes de información del caso** (permite seleccionar entre las opciones: medios de comunicación tradicionales, medios de comunicación alternativos, instituciones oficiales, organizaciones sociales y/o activistas, familiares de la víctima y otra fuente de información). Cuando la información es suministrada por una persona, se recopila previo consentimiento informado y respetando la protección de datos personales; en ningún caso se incluirán nombres ni cualquier otra forma de identificación.

2. Datos de la víctima

2.1. INFORMACIÓN BÁSICA – VÍCTIMA

Nacionalidad

Vínculo jurídico entre la mujer y un Estado.

En algunos feminicidios el desprecio por el cuerpo y la vida de la mujer concurre con la discriminación por su nacionalidad o lugar de origen; aspectos que se agudizan ante el fenómeno migratorio que experimenta Colombia y el departamento de Santander. En caso de seleccionar la opción “otra nacionalidad” esta puede ser registrada.

| NACIONALIDAD | |
|--------------------------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | Colombiana. |
| <input type="checkbox"/> | Venezolana. |
| <input type="checkbox"/> | Ecuatoriana. |
| <input type="checkbox"/> | Peruana. |
| <input type="checkbox"/> | Chilena. |
| <input type="checkbox"/> | Otra nacionalidad. |
| <input type="checkbox"/> | Sin información. |

Ciclo vital

Tiempo en años o meses transcurridos desde el nacimiento de la víctima hasta el momento en el que fue perpetrado el feminicidio.

Dicha clasificación facilita el contraste con información institucional (por ejemplo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense y Fiscalía General de la Nación).

CICLO VITAL

- Primera infancia (0 a 5 años).
- Infancia (6 a 11 años).
- Adolescencia (12 a 17 años).
- Juventud (18 a 28 años).
- Adulthood (29 a 59 años).
- Adulthood mayor (60 años o más).
- Sin información.

Nivel de escolaridad

Nivel más elevado de estudios que cursó o estaba cursando la víctima.

La *educación básica* incluye *primaria* con cinco grados y *secundaria* con cuatro grados. Por su parte, la *educación media* corresponde a dos grados culminando con el título de bachiller.

Esta clasificación se basa en el sistema educativo colombiano. Su uso favorece la comparación del rastreo de feminicidios con registros oficiales.

La opción “no aplica” se selecciona en feminicidios en perjuicio de neonatas o niñas en edad no escolar.

NIVEL DE ESCOLARIDAD

- Educación inicial y preescolar.
- Educación básica primaria.
- Educación básica secundaria y media.
- Técnica profesional y tecnológica.
- Educación universitaria.
- Educación posgradual.
- Sin escolaridad.
- No aplica.
- Sin información.

Ocupación

Clasificación de la actividad a la cual se dedicaba la víctima.

Complementariamente, el instrumento de recolección de información presenta la

opción de registrar la ocupación específica de la víctima: vendedora ambulante, estilista, profesional independiente, etc.

La opción “no aplica” se selecciona en feminicidios en perjuicio de neonatas o niñas en edad no escolar.

| OCUPACIÓN | |
|--------------------------|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Estudiante. |
| <input type="checkbox"/> | Asalariado(a). |
| <input type="checkbox"/> | Independiente sector formal. |
| <input type="checkbox"/> | Independiente sector informal. |
| <input type="checkbox"/> | Empleador(a). |
| <input type="checkbox"/> | Pensionado(a). |
| <input type="checkbox"/> | Trabajador(a) no remunerado(a). |
| <input type="checkbox"/> | Desempleado(a). |
| <input type="checkbox"/> | Sin información. |

2.2. INFORMACIÓN DE INTERSECCIONALIDAD – VÍCTIMA

La caracterización de casos de feminicidios precisa una mirada interseccional considerando las múltiples opresiones que interactúan e impactan de manera diferencial a las mujeres, sometiendo sus cuerpos, sus decisiones y sus vidas. Dicha perspectiva advierte que una mujer además de sufrir discriminación por su condición de ser mujer, también puede ser objeto de discriminación por otros factores como la edad, la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica, la nacionalidad o la condición socioeconómica; de hecho, en una misma mujer pueden confluir todas estas desigualdades aumentando la vulnerabilidad.

Mujer con orientación sexual e identidad de género diversas

Existen feminicidios basados en el odio, el castigo o el rechazo por la orientación sexual e identidad de género no normativas de las mujeres:

- Feminicidio en perjuicio de una mujer cuya atracción sexual, erótica y/o afectiva se dirigía hacia otras mujeres (**lesbofeminicidio**) o hacia mujeres y hombres (**bifeminicidio**).
- Feminicidio en perjuicio de una mujer por su condición de mujer trans —entendida como una persona cuyo sexo asignado fue hombre, pero su identidad era femenina— (**transfeminicidio**).

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSAS

- Orientación sexual – Lesbiana.
- Orientación sexual – Bisexual.
- Identidad de género – Transfemenina.
- Otra orientación sexual e identidad de género diversas.

Mujer con pertenencia étnica

No son pocos los feminicidios basados en el desprecio por la condición de ser mujer aunado –entre otros factores– a la discriminación por su autorreconocimiento como integrante de un grupo étnico, sus tradiciones y costumbres y/o sus características fenotípicas (**feminicidio racista**).

Así pues, dicha pertenencia étnica puede erigirse como un factor de vulnerabilidad a partir de la discriminación, la denegación de derechos, las condiciones precarizadas, la toma de territorios y la desigualdad social que conllevaban a la subordinación de las mujeres y a las violencias extremas sobre sus cuerpos, sus vidas y sus comunidades²¹.

PERTENENCIA ÉTNICA

- Indígena.
- Negra, afro, palenquera.
- Raizal.
- Rom-Gitana.
- Otro grupo étnico.
- Sin información.

21 La pertenencia étnica hace referencia al autorreconocimiento de la mujer frente a un colectivo en consonancia con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; incluye la descendencia de pueblos originarios, su ascendencia o su cosmovisión con tradiciones diferenciales a nivel cultural, social, política y económica, así como con conexión territorial o el sentido de pertenencia como tal. Los indicadores se tomaron de los definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por ejemplo, Palenquera de San Basilio; Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Rom-Gitana cuya pertenencia se da por descendencia patrilineal, ubicándole en un grupo de parentesco.



Para recordar

- La Ley 1761 de 2015 establece que el feminicidio se configura por “la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer **o por motivos de su identidad de género** [...]”.
- En Colombia, los prejuicios relacionados con la orientación sexual, la condición étnica y la situación de discapacidad constituyen circunstancias de agravación punitiva del feminicidio según el artículo 3, literal d, de la Ley 1761 de 2015.

Mujer con discapacidad

De manera sistemática se presentan discriminaciones y prejuicios que alejan a las mujeres con discapacidad de una igualdad de oportunidades y provocan exclusión social, lo cual incide en una alta vulnerabilidad frente a las violencias incluyendo el feminicidio.²² Estos crímenes son principalmente perpetrados en contextos de responsabilidad y cuidado sobre la víctima, así como en escenarios de violencia sexual.

MUJER CON DISCAPACIDAD

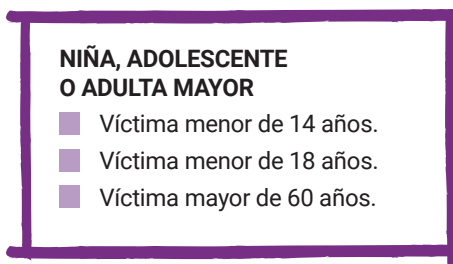
- Visual.
- Auditiva.
- Física.
- Intelectual.
- Voz y habla.
- Psicosocial.
- Múltiple.
- Otra.
- Sin información.

22 Los indicadores corresponden con los definidos en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por ejemplo, discapacidad intelectual alude a limitaciones en las capacidades mentales generales que limitan el funcionamiento adaptativo sin alcanzar los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en aspectos de la vida cotidiana; discapacidad psicosocial refiere la interacción entre las personas con deficiencias (por ejemplo: alteración en pensamiento, percepciones, emociones, comportamientos) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad; discapacidad múltiple incluye la presencia de dos o más tipos de deficiencias y su interacción (por ejemplo: de orden físico, sensorial, intelectual).

Niña, adolescente o adulta mayor

Es de suma importancia el seguimiento y análisis de la dinámica de la violencia feminicida según la edad de la víctima.

Se emplea un indicador para el registro del **feminicidio infantil**, el cual se refiere al asesinato por razones de género de una niña menor de catorce (14) años perpetrado habitualmente en un escenario de responsabilidad, confianza o poder en aprovechamiento de la minoría de edad de la víctima²³; así mismo, el instrumento cuenta con indicadores relativos a los feminicidios perpetrados contra víctimas menores de dieciocho (18) años y mayores de sesenta (60) años, toda vez que estos factores de vulnerabilidad son reconocidos en la normativa colombiana como agravantes del feminicidio.²⁴



Mujer gestante

Los feminicidios contra mujeres gestantes ocurren mayoritariamente en contextos de pareja o expareja con un ciclo de violencias que se exacerba durante el embarazo. Algunos de estos feminicidios se vinculan con el interés del victimario por ocultar el embarazo o evitar que llegue a término, el robo del o de la hija(o) del vientre de la víctima para apoderarse o para el tráfico, así como en contextos de trata, explotación sexual o ataque sexual.

Mujer en situación de desplazamiento forzado

La mayoría de las personas que sufren desplazamiento forzado son mujeres, niñas y adolescentes procedentes de zona rural y presentan factores de alta vulnerabilidad que propician condiciones de desigualdad, precarización, subordinación, exclusión social, discriminación y explotación, lo cual genera un mayor riesgo de violencias basadas en género, incluyendo la violencia feminicida.



23 OACNUDH y ONU MUJERES. Op. Cit., 2014.

24 LEY 1761 DE 2015. Op. Cit., 2015.

Mujer migrante, solicitante de asilo, refugiada o apátrida

Las mujeres migrantes son altamente vulnerables ante el feminicidio, especialmente en el contexto de pareja o expareja y en el contexto comunitario mediante ataque sexual. Dichos feminicidios se encuentran en estrecha relación con la ausencia de redes de apoyo de la víctima, situación socioeconómica precarizada, estatus migratorio irregular que limita el conocimiento sobre los derechos y activación de mecanismos de atención y protección, violencia institucional con barreras para la exigibilidad y garantía de derechos, riesgos para las víctimas durante el tránsito al lugar de destino, escenarios de trata de personas, explotación sexual y tráfico de mujeres, prejuicios y discriminaciones en su contra, clima de impunidad en la investigación y sanción de las violencias contra mujeres migrantes lo cual comunica a la sociedad la tolerancia frente a tales hechos, entre otros.

El formulario despliega la opción de seleccionar las **características migratorias**²⁵: migrante; solicitante de asilo; refugiada; apátrida; sin información. Así mismo, el **tipo de migración**: víctima en tránsito; víctima pendular; víctima asentada; víctima retornada; niña o adolescente no acompañada; niña o adolescente separada; sin información. Finalmente, se explora la **situación migratoria**: regular, irregular; sin información.

Mujer víctima del conflicto armado

Las relaciones asimétricas de poder con opresión de las mujeres son preexistentes al conflicto armado; no obstante, durante tiempos de guerra se exacerbaban, instrumentalizando el cuerpo y las vidas de las mujeres y generando un mayor riesgo de violencia feminicida.

Se selecciona el indicador si el feminicidio ocurrió en ocasión del conflicto armado, así mismo cuando la mujer inicialmente hubiese sobrevivido a otras formas de violencias y discriminación en el conflicto, pues este factor la suele ubicar en una situación de desprotección y vulnerabilidad por las secuelas derivadas de los hechos victimizantes, la estigmatización, el mantenimiento de riesgo de feminicidio (por ejemplo, amenazas de muerte, persecución), el posible desplazamiento forzado, entre otros.



25 *Solicitante de asilo: quien huye de su país en busca de protección internacional en otro país a partir de un temor fundado puesto que retornar implicaría persecución por razones de raza, ideología política, pertenencia a un grupo social específico, entre otros.

**Refugiada: reconocida como persona en peligro si regresa a su país de origen de forma que el Estado le brinda protección por tal razón.

***Apátrida: persona a la que ningún país le reconoce la ciudadanía, puede ocurrir por distintos motivos, por ejemplo, guerras, minorías perseguidas y niñas(os) no registradas(os) al nacer.



Para recordar

- De acuerdo con el artículo 3, literal b, de la Ley 1761 de 2015, el **feminicidio será agravado** si la víctima era **menor de 18 años** o **mayor de 60 años** o se encontraba en **estado de embarazo**.
- De igual manera, según el artículo 3, literal d, de la Ley 1761 de 2015, si el feminicidio se ejecuta contra una mujer en situación de **desplazamiento forzado** o ligado a su **condición socioeconómica** será tipificado como **feminicidio agravado**.

Este mismo componente del instrumento digital incluye la exploración de otros factores de vulnerabilidad y la posibilidad de selección de los respectivos indicadores.

Mujer en situaciones o actividades estigmatizadas

Indicadores: mujer en situación de prostitución; mujer que desempeña ocupaciones estigmatizadas (mesera, bailarina, masajista); recicladora; mujer en situación de habitabilidad calle; mujer con consumo problemático de SPA e incluye la opción “otra”²⁶.

Mujer en situación de vulnerabilidad por ocupación

Indicadores: mujer lideresa o defensora de derechos humanos; mujer campesina o trabajadora del campo; mujer trabajadora doméstica; mujer dedicada a las labores domésticas y de cuidado; mujer que ejerce actividades de periodismo; integrante de la fuerza pública; prestadora de servicios de vigilancia y seguridad privada; funcionaria judicial, e incluye la opción “otra”.

26 Aunque el ataque feminicida se perpetra por el hecho de ser mujer, las situaciones y ocupaciones estigmatizadas configuran un perfil de mayor vulnerabilidad no solamente en la comisión del feminicidio sino en la denegación de acceso a la justicia. Las mujeres en dichas situaciones o actividades son sometidas tradicionalmente a fuertes discriminaciones y violencias a lo largo de sus vidas, asumidas por la sociedad como mujeres de segunda categoría, criminalizadas y revictimizadas. Estos feminicidios, por lo general, son cometidos con ensañamiento y tratamiento deshumanizado del cuerpo.

Mujer en relación con contexto de actividades delictivas o desmovilización

Indicadores: mujer perteneciente o relacionada con pandillas o estructuras ilegales organizadas; mujer perteneciente o relacionada con grupos armados organizados al margen de la ley; mujer privada de la libertad; mujer exconvicta; mujer desmovilizada reintegrada; mujer en proceso de reincorporación y normalización, e incluye la opción “otra”.

Mujer en contexto de trata, explotación sexual, tráfico de personas y otros

Indicadores: trata de personas; explotación sexual; trabajo forzoso; mendicidad ajena; tráfico de personas, e incluye la opción “otra”.

2.3. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - VÍCTIMA

Se indaga si la **mujer era madre** y de ser así el **número de hijas e hijos con minoría de edad (18 años)**; esta información permite efectuar un rastreo general respecto a las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en orfandad por feminicidio; lo que resulta de vital importancia para la exigibilidad de políticas públicas con miras a la garantía de atención integral y efectivización de sus derechos. En Colombia no hay un registro oficial de NNA huérfanos por feminicidio, se desconoce su situación y su destino.

Simultáneamente, al tener en cuenta la alta tasa de mujeres con jefatura de hogar y la histórica asignación de labores reproductivas y de cuidado, es necesario abordar información acerca de la **existencia y número de otros hijos(as) y familiares dependientes** de la víctima.

En este mismo apartado se registra **si la víctima tenía hijas y/o hijos en común con el victimario** dado que resulta frecuente la instrumentalización de hijas e hijos por parte del agresor para generar daño a la madre, controlarla, infundirle miedo, alimentar ideas de propiedad sobre la víctima o desplegar violencias para evitar un rol activo en el cuidado y crianza, por lo cual resulta una variable de interés en la caracterización de feminicidios acaecidos en el contexto de pareja y expareja.

3. DATOS VÍNCULO VÍCTIMA – VICTIMARIO(A)

Aborda la relación entre víctima-victimario(a). Esta información aporta a la exploración de las variantes del feminicidio; por ejemplo, los **feminicidios en contextos de una relación íntima, familiar, de convivencia, de amistad, de compañerismo y/o de trabajo** o los feminicidios perpetrados por un autor o autores desconocidos para la víctima (situación frecuente en **feminicidios sexuales**).

Se incluyó el indicador “persona(s) armada(s)-Sicariato”, dado el importante número de feminicidios mediante sicariato ya sea en un contexto de criminalidad, por instrumentalización del cuerpo y la vida de la mujer para generar terror o humillación a familiares, comunidad o a un grupo al que perteneciera la víctima o porque un autor para dificultar su identificación, su enjuiciamiento y el esclarecimiento de los hechos contrata a un sicario para ejecutar el crimen.

Se reitera que, pese a que la mayoría de los autores de los feminicidios son hombres, la normativa colombiana establece que el sujeto activo es indeterminado (puede ser cualquier persona).

Tipo de vínculo: permite seleccionar el posible tipo de relación entre víctima-victimario(a). Al seleccionar uno de los indicadores se despliegan opciones específicas:

- **Pareja:** esposo(a); compañero(a) permanente; novio(a); amante; pareja ocasional; otro; sin información.
- **Expareja:** exesposo(a); excompañero(a) permanente; exnovio(a); examante; expareja ocasional; otro; sin información.
- **Familiar:** padre; padrastro; madre; madrastra; hermano(a); hijo(a); tío(a); primo(a); cuñado(a); suegro(a); yerno; nuera; excuñado(a); exsuegro(a); exyerno; otro; sin información.
- **Persona conocida:** amigo(a); cuidador(a) de la víctima; vecino(a); compañero(a) de trabajo; compañero(a) de estudio; compañero(a) de grupo al que pertenecía la víctima; jefe(a); empleado(a); cliente; arrendador(a); arrendatario(a); profesor(a) de la víctima; estudiante de la víctima; otro; sin información.
- **Persona conocida sin ningún trato.**
- **Persona desconocida para la víctima.**
- **Persona(s) armada(s)-Sicariato.**
- **Otro** [al seleccionar esta opción se despliega la posibilidad de registrar el tipo de vínculo].

- **No identificado.**

En este mismo componente se explora si **existía convivencia entre víctima-victimario(a)**; así como si el **feminicidio fue perpetrado por más de un victimario(a)** registrando para tal caso el **número de presuntos autores**.

4. DATOS SOBRE EL FEMINICIDIO

4.1. TEMPORALIDAD

La información temporal sobre los feminicidios adquiere especial relevancia puesto que facilita el seguimiento del panorama del delito, posible aumento de casos, análisis de feminicidios ligados a fechas específicas y contraste entre periodos. **En algunos casos no es posible precisar la fecha exacta en la que fue perpetrado el feminicidio, frente a tal situación se recomienda registrar la fecha de hallazgo del cadáver.**

Fecha del feminicidio

Año, mes [enero a diciembre] y **día del mes** [1 a 31] en el que ocurrió el feminicidio.

Día de la semana del feminicidio. Día de la semana en el que ocurrió el feminicidio [lunes a domingo] o sin información.

4.2. ESPACIALIDAD

Esta variable favorece el rastreo de los lugares generales, zonas y lugares específicos donde son perpetrados los feminicidios; y posibilita el desarrollo de diagnósticos, análisis de contexto, visibilización del delito y llamados a la acción ante la emergencia de la violencia feminicida. Respecto a los **casos en los que no está definida la información espacial del ataque letal, se debe registrar la información del lugar donde fue hallado el cadáver –o en donde fue encontrada la víctima antes de su traslado al centro médico–.**

País, departamento y municipio

País, departamento y municipio donde fue ejecutado el ataque feminicida.

En el instrumento esta información se registra en un mapa digital, derivándose –además– datos de longitud y latitud.

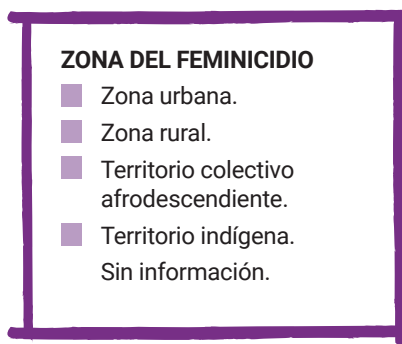
Barrio/vereda

Barrio o vereda donde fue ejecutado el ataque feminicida.

Zona

Zona donde fue ejecutado el ataque feminicida.

Zona urbana involucra ciudad capital y cabecera municipal, mientras que en la zona rural se incluye: centro poblado, corregimiento, inspección de policía, caserío, vereda y campo. El territorio colectivo afrodescendiente y el territorio indígena se relacionan con asentamientos ancestrales que permiten la pervivencia de la identidad cultural.



Espacio

Tipo de espacio en el que se cometió el ataque feminicida.

Se clasifica como: espacio privado, espacio privado con acceso público, espacio público y sin información.

Lugar

Escenario en el que fue perpetrado el ataque feminicida.

Esta clasificación, basada en los indicadores del INMLCF, aborda:

- **Vivienda** (vivienda de la víctima, vivienda del victimario(a), vivienda de persona conocida, vivienda de persona desconocida).
- **Lugar de hospedaje** (hotel, motel, campamento, hospedaje no permanente).
- **Lugar de esparcimiento con expendio de alcohol** (tienda, bar, discoteca, club).

- **Establecimiento comercial** (tienda, centro comercial, almacén, plaza de mercado).
- **Establecimiento de expendio de comida** (restaurante, asadero, salsamentaria).
- **Establecimiento industrial** (fábrica, planta).
- **Centro de atención médica** (hospital, clínica, consultorio).
- Oficina o edificio de oficinas.
- **Lugar de cuidado de personas** (orfanato, hogar geriátrico, casa refugio, centro día).
- Taller.
- **Sitio de culto** (capilla, iglesia, templo, cementerio, lugar de prácticas ancestrales).
- Centro de reclusión.
- Centro educativo.
- Guarnición militar y/o de policía.
- **Vía pública** (acera, puente peatonal, paradero, zona verde).
- **Calle** (dentro de la ciudad).
- **Carretera** (fuera de la ciudad).
- **Espacio terrestre al aire libre** (bosque, montaña, playa).
- **Espacio acuático al aire libre** (mar, río, arroyo, humedal, lago).
- Terreno baldío.
- Relleno sanitario o basurero.
- Obra en construcción.
- Finca, granja o hacienda.
- Zona de actividades agropecuarias.
- Vehículo de transporte (particular o público).
- Terminal de pasajeros.
- Parqueadero o estacionamiento.
- Bomba de gasolina.
- Ambulancia - Transporte sanitario.
- Área deportiva y/o recreativa.
- Lugar público sin otra indicación.

- Otro.
- Sin información.

El formulario digital permite registrar la información específica sobre “otro” escenario.

4.3. CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DEL FEMINICIDIO

Se centra en la recopilación de información sobre el **principal instrumento utilizado para ejecutar el feminicidio y mecanismos de violencias desplegados** resaltando que un importante número de feminicidios se perpetran mediante la inflicción de diversas formas de castigo y humillación sobre las mujeres. El análisis de dichas variables puede revelar patrones y dinámica del delito según ubicación geográfica, circunstancias específicas como la pandemia de COVID-19, contexto de criminalidad o conflicto armado, entre otros. Finalmente, este componente indaga si el **feminicidio fue directo o por conexión**.

Principal instrumento feminicida: arma de fuego; arma blanca; elemento contundente; manos y pies; generadores de asfixia; elemento térmico; elemento tóxico; elemento cáustico o corrosivo; elemento cortante/punzante; vehículo; otro; sin información. La opción “otro” habilita el registro de dicha información.

Mecanismos de violencias: baleada; apuñalada; golpeada; ahorcada, sofocada, estrangulada; incinerada; envenenada; quemada; degollada; empalada; violentada sexualmente; atacada con un vehículo; lanzada desde la altura; otro; sin información.

Tipo de feminicidio: feminicidio directo (la mujer o niña asesinada era a quien originalmente estaba dirigido el ataque feminicida); feminicidio por conexión (mujer o niña asesinada en la línea de fuego de un ataque feminicida o por intentar defender a la mujer a quien se dirigía originalmente la violencia feminicida –habitualmente una familiar o amiga–); sin información.

5. OTROS INDICADORES DE RAZONES DE GÉNERO

Este componente se relaciona con el sometimiento de la víctima a violencias por su condición de ser mujer o su identidad de género antes, durante y/o después del hecho delictivo. Aborda la especificación de si una o más de las siguientes circunstancias indicadoras de razones de género fueron detectadas en el crimen.

Ciclo de violencias

Diversas manifestaciones de violencias física, sexual, psicológica, económica y/o patrimonial sostenidas en el tiempo y que tienen por desenlace fatal el feminicidio. El ciclo de violencias se presenta con alta frecuencia en los feminicidios perpetrados en el contexto de pareja, expareja o familiar.

Antecedentes de violencias y/o amenazas

Antecedentes o indicios de violencias, discriminaciones y/o amenazas por parte del victimario en cualquier contexto, independientemente de que los hechos hubiesen sido denunciados o no.

Desaparición

Desaparición de la víctima que culmina con el hallazgo del cadáver.

Frente a la desaparición de mujeres corresponde a las autoridades el deber de desplegar mecanismos de búsqueda pronta y efectiva estableciendo las circunstancias del hecho, teniendo en cuenta que la desaparición de mujeres suele estar vinculada a violencias de género, trata de personas, explotación sexual y feminicidio. La respuesta institucional especializada y oportuna es indispensable.

Múltiples armas o mecanismos de violencias empleados en el hecho

Uso de diversas armas para someter o atacar a la víctima, así como mecanismos combinados de violencias, aspectos que suelen asociarse con un mayor ensañamiento.

Signos de instrumentalización sexual o violencia sexual

Signos de instrumentalización o violencia sexual involucrando semidesnudez o desnudez, lesiones en zonas sexuales, posiciones sexualizadas, entre otras. El análisis de este indicador aporta a la consideración de la ejecución de un ataque sexual o la violencia sexual como mecanismo concomitante para humillar y lastimar a la víctima compatible con feminicidio sexual.

Lesiones múltiples y/o infamantes

Un alto número de femicidios son perpetrados con excesiva crueldad y castigos sobre los cuerpos de las mujeres, por lo cual es preciso registrar este indicador ante la presencia de una gran cantidad de heridas (patrón *overkill*), lesiones degradantes, mutilación, decapitación, severas lesiones en zonas relacionadas con la feminidad, entre otros.

Signos de tortura, sujeciones o ataduras

Se registra en el formulario digital la presencia o no de signos de tortura, independiente del mecanismo empleado, e indicadores como sujeciones o ataduras o las lesiones indicadoras de tales maniobras.

Tratamiento deshumanizado del cadáver

Se registra ante la disposición deshumanizada del cadáver como exhibición, arrojado a basureros, incinerado, descuartizado, entre otros. Este tratamiento de los cuerpos refleja desprecio hacia la víctima, así como puede involucrar una función comunicativa dirigida a la familia de la víctima, su comunidad y territorio, además de aleccionar a otras mujeres para su subordinación.

6. DATOS DEL VICTIMARIO(A)

Examina la información básica del victimario(a), algunas características de su perfil y la conducta que desarrolló después de cometer el feminicidio. Este componente se diligencia tantas veces como número de autores hubiesen sido registrados.

6.1. INFORMACIÓN BÁSICA – VICTIMARIO(A)

Sexo

En su mayoría los feminicidios son cometidos por hombres. Sin embargo, la Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, advierte que el sujeto activo del delito es indeterminado, de forma que cualquier persona puede ser investigada y judicializada como responsable de dicha conducta punible.

| SEXO | |
|--------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/> | Hombre. |
| <input type="checkbox"/> | Mujer. |
| <input type="checkbox"/> | Otro. |
| <input type="checkbox"/> | Sin información. |

Ciclo vital

Tiempo en años desde el nacimiento hasta el momento del feminicidio.

En Colombia, de acuerdo con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, solo se investigan y juzgan los delitos cometidos por personas mayores de catorce (14) y menores dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho delictivo. No obstante, se incluyó la categoría adolescencia temprana (10 a 13 años) pues, aunque no serán juzgados ni declarados responsables, es importante disponer del registro de dichos casos, más aún cuando en oportunidades estos adolescentes son instrumentalizados para ejecutar hechos delictivos.

CICLO VITAL

- Adolescencia temprana (10 a 13 años).
- Adolescencia (14 a 17 años).
- Juventud (18 a 28 años).
- Adultez (29 a 59 años).
- Adultez mayor (60 años o más).
- Sin información.

Ocupación

Clasificación de la ocupación que desarrollaba el victimario(a) al momento de perpetrar el feminicidio.

El formulario digital permite, además, registrar la información sobre la ocupación específica desarrollada por el victimario(a).

OCUPACIÓN

- Estudiante.
- Asalariado(a).
- Independiente sector formal.
- Independiente sector informal.
- Empleador(a).
- Pensionado(a).
- Trabajador(a) no remunerado(a).
- Desempleado(a).
- Sin información.

6.2. PERFIL DEL VICTIMARIO(A)

Advierte características del victimario(a) que permiten generar un perfil que puede ser útil en la caracterización del panorama del feminicidio y posibles acciones de intervención respecto a la prevención.

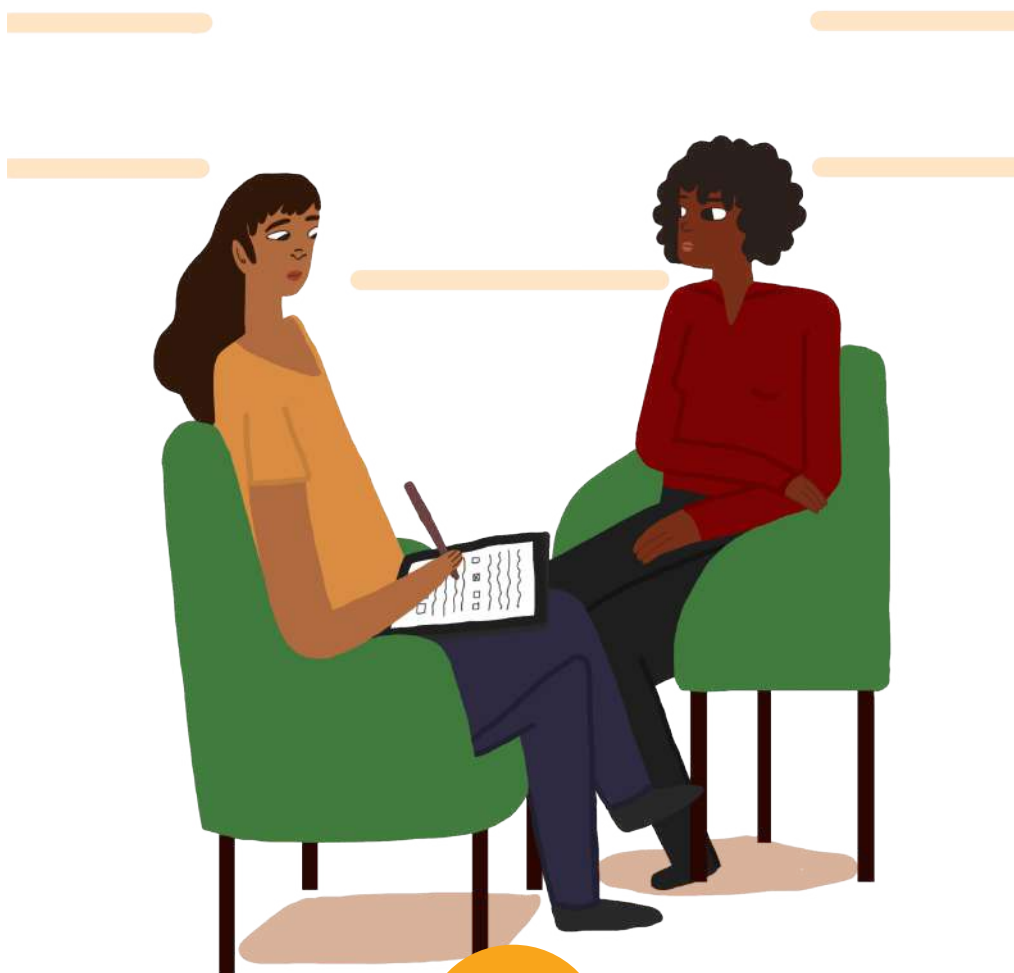
Indicadores: antecedentes de VBG; persona con pertenencia a grupos étnicos; persona retornada, migrante, solicitante de asilo o refugiada; persona campesina o trabajadora del campo; persona en situación de habitabilidad de calle; persona con consumo problemático de SPA; antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales; servidor(a) público(a); funcionario(a) judicial; miembro de la fuerza pública; prestador(a)

de servicios de vigilancia y seguridad privada; persona con visibilidad política; persona con visibilidad comunitaria; sindicalista; persona vinculada a pandillas o grupos delictivos; miembro de grupos armados organizados al margen de la ley; persona desmovilizada; persona en proceso de reincorporación; persona privada de la libertad; persona exconvicta; sin información.

6.3. CONDUCTA DEL VICTIMARIO(A)

Se refiere a la conducta desplegada por el victimario(a) inmediatamente después de perpetrar el feminicidio.

Indicadores: fuga; entrega voluntaria; intenta suicidio-no consumado; intenta suicidio-consumado; presta ayuda a la víctima; otro; sin información.



7. DENUNCIA Y/O ACCIONES PREVIAS -VÍCTIMA

Explora preguntas acerca de la puesta en conocimiento ante autoridades competentes de las posibles violencias infligidas por el agente feminicida, aspecto que resulta importante para la valoración de solicitudes de atención y protección frente a las cuales la respuesta institucional no habría sido efectiva toda vez que la mujer fue asesinada. Así mismo, la existencia de demandas y quejas que pueden ligarse a los móviles que involucran razones de género, incluyendo el **feminicidio económico** y el **feminicidio político**.

El componente indaga las siguientes preguntas:

¿Existieron violencias previas contra la víctima perpetradas por el victimario(a) que fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes?

Opciones de respuesta: sí; no; sin información.

¿A cuál institución acudió la víctima, sus familiares o la ciudadanía para reportar las violencias?

Opciones de respuesta: Comisaría de Familia; Policía Nacional; Fiscalía General de la Nación; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; otro; sin información.

¿La víctima interpuso denuncia contra el victimario(a) por violencias previas?

Opciones de respuesta: sí; no; sin información.

¿La víctima contaba con medidas de protección y/o de atención?

Opciones de respuesta: sí; no; sin información.

¿La víctima había entablado alguna demanda y/o queja contra el victimario(a)?

Opciones de respuesta: sí; no; sin información.

8. INFORMACIÓN JUDICIAL

8.1. Clasificación del hecho efectuada por FGN

Permite realizar seguimiento a la **caracterización del hecho** efectuada por la Fiscalía General de la Nación, lo que favorece el contraste de los feminicidios detectados con los datos oficiales y, por tanto, un acercamiento al panorama del subregistro de los feminicidios.

Indicadores: feminicidio; homicidio; suicidio; muerte accidental; muerte de manera indeterminada; muerte sin sospecha de criminalidad; sin información.

8.2. Estado actual del proceso penal

La variable se enfoca en el rastreo de momentos claves del proceso penal para establecer un panorama en materia de la investigación y sanción en los casos de feminicidio.

Indicadores: extinción de la acción penal por muerte del victimario(a); indagación; audiencia de imputación; audiencia de acusación; audiencia preparatoria; juicio oral; sentencia condenatoria; sentencia absolutoria; archivo; otro; sin información.



BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 1979. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

----- Recomendación general No. 35. La violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general No. 19. 2017. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1761 de 2015 (6, julio, 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. nro 49565. 2015. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html

----- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-539. Expediente D-11293. (5, octubre, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva {en línea}. Bogotá D.C.: La Corte. 2016. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-539-16.htm>

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Recomendación general No. 19. La violencia contra la mujer. 1992. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/5d7fbd535.html>

LELIEVRE, Christiane. Fundación Mujer y Futuro 30 años de Feminismo en Santander. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro. 2018. Disponible en: <https://mujeryfuturo.org/wp-content/uploads/2019/09/feminismo-santander.pdf>

LAMUS, Doris. La política sexual del feminicidio (Aportes para su conceptualización). En: Diálogos de saberes sobre feminicidios y violencias hacia las mujeres en América Latina. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro. 2016. Disponible en: https://mujeryfuturo.org/wp-content/uploads/2020/07/libro_Feminicidios.pdf

MESECVI/OEA. Declaración sobre el Feminicidio. 2008. Disponible en <https://www.oas.org/es/mese-cvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

OACNUDH y ONU MUJERES. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). 2014. Disponible en: <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>

OBSERVATORIO CIUDADANO DEL FEMINICIDIO EN SANTANDER (OCF). Análisis de asesinatos de mujeres por razones de género (feminicidio) en Santander 2017 -2020. Bucaramanga. 2020.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. Belem do Pará. Brasil. 1994. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Informe de la Relatora Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las modalidades del establecimiento de un Observatorio contra los Femicidios. 2016. A/71/398.

----- . Informe de la Relatora Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sobre la intersección entre la pandemia Covid-19 y la pandemia de violencia de género contra las mujeres. 2020. A/75/144.

PINEDA, Gina. Documento de trabajo No. 3: Caracterización y registro de feminicidios. Observatorio Ciudadano del Femicidio- Santander. Bucaramanga. 2020.

RUSSELL, Diana. Definición de Femicidio y Conceptos Relacionados. En: Russell, D. y Harmes, R. (Eds.), Femicidio: una perspectiva global. México D.F.: CEIICH-UNAM. 2006.

GUÍA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL:

Instrumento digital para la caracterización de casos de feminicidio

Fue compuesto en caracteres Roboto Condensed y Roboto Slab.

La edición estuvo al cuidado de la Fundación Mujer y Futuro
y Cuatro Ojos Editorial.

Se publicó en Bucaramanga, el 30 de diciembre de 2020.

